

a la Profesora titular de la unidad escolar citada, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de las Angustias», de Cacabelos, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Berlanga del Bierzo. Localidad: Berlanga del Bierzo.—Supresión de la unidad escolar de niñas por falta de matrícula y transformación en unidad escolar mixta de la de niños.

Municipio: Borrenes. Localidad: Borrenes.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Castrillo de Cabrera. Localidad: Noceda de Cabrera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Cuadros. Localidad: Campo y Santibáñez.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Municipio: Cuadros. Localidad: Cuadros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Emilia Menéndez», de La Robla, el amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pajares de los Oteros. Localidad: Velilla de los Oteros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdesamario. Localidad: Murias de Ponjos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escasez de matrícula.

Provincia de Lérida

Municipio: Gabet de la Conca. Localidad: Aransis.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Poblete. Localidad: Poblete.—Se autoriza la denominación de «Pilar Rodríguez» para la Escuela graduada, domiciliada en calle Estación, número 25, que venía denominándose «San Isidro».

Provincia de La Coruña

Municipio: Carbello. Localidad: Cances Grande.—Transformación de la unitaria de niñas en unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Se autoriza la denominación de «María Barbeito y Cerviño», para el Colegio Nacional domiciliado en el polígono «El Ventorrillo», La Silva.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Gerona

Municipio: Ribas de Freser. Localidad: Ribas de Freser.—Se rectifican las Ordenes ministeriales de 26 de junio de 1972 y 5 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), haciendo constar que el Colegio Nacional mixto, domiciliado en paseo Guimerá, sin número, consta de Dirección con curso y no sin curso como, por error, apareció en las citadas Ordenes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

10170

ORDEN de 1 de febrero de 1978 por la que se concede cese de actividades a los Centros de B. U. P. no estatales siguientes: «Santa Ana» de Lérida; «Calasancias», de Sevilla; «Divina Pastora», de Toledo, y «Medalla Milagrosa», de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Pro-

vinciales de Educación y Ciencia, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando los preceptivos informes de la Inspección Técnica y del Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades de conformidad con los informes emitidos a los Centros no estatales que se detallan:

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida.

Localidad: Lérida.

Denominación: «Santa Ana».

Domicilio: Rambla de Aragón, 15.

Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Calasancias».

Domicilio: Calle Badolatos, 1.

Titular: Religiosas Calasancias.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. con efectos a partir de final del Curso 77-78. Anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.

Localidad: Toledo.

Denominación: «Divina Pastora».

Domicilio: San Miguel de los Angeles, 22.

Titular: Religiosas Terciarias Franciscanas.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.

Localidad: Toledo.

Denominación: «Medalla Milagrosa».

Domicilio: Núñez de Arce, 9.

Titular: Hijas de la Caridad.

Se autoriza cese de actividades en el nivel de B. U. P. anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Quedan anuladas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de cualquiera de ellos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10171

ORDEN de 10 de febrero de 1978 sobre creación, supresión, transformación, etc. de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustititiva de casa-habitación.

Provincia de Tarragona

Municipio: Puigpelat. Localidad: Puigpelat.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en calle Carretera, sin número, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta